Secretaría de Gobierno de Energía
MINISTERIO DE HACIENDA
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

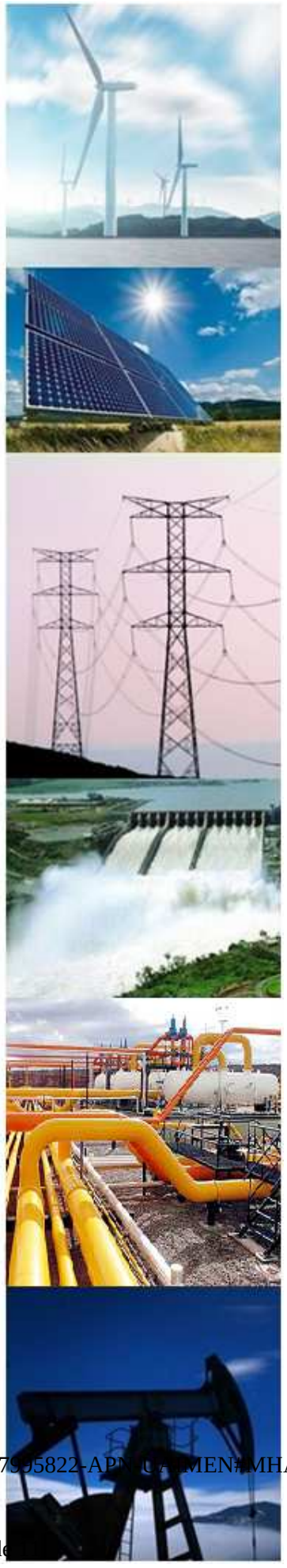

Informe de Auditoría Interna N° 23/2018

CUMPLIMIENTO CIRCULAR N° 1/2003 SIGEN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Diciembre de 2018

IRAM CERTIFICACIÓN REFERENCIAL N°13 IC 13-46
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
Planificación
Desarrollo de auditoría interna
Seguimiento de Observaciones
Otras actividades de Control Interno

TABLA DE CONTENIDOS

INFORME EJECUTIVO 3

INFORME ANALÍTICO 4

I. OBJETO 4
II. ALCANCE DE LA TAREA 4
III. MARCO DE REFERENCIA 4
III.1. Marco Normativo 4
III.2. Universo De Control 5
III.3. Muestra Seleccionada y Verificaciones Efectuadas 6
IV. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN DEL AUDITADO ... 6
V. CONCLUSIÓN 9
VI. EQUIPO DE TRABAJO 11

INFORME EJECUTIVO

El presente informe tiene por objeto, verificar el cumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidades -Decreto Nº 894/01-, y evaluar el efectivo cumplimiento de la Decisión Administrativa N° 104/01 y demás normativa complementaria, en lo referente a la certificación de servicios de los agentes pertenecientes al ex Ministerio de Energía y Minería, actual Secretaría de Gobierno de Energía.

Las tareas de auditoría fueron realizadas durante el período Septiembre - Diciembre de 2018.

En virtud del relevamiento efectuado, se pudieron advertir Inconsistencias en las Declaraciones Juradas correspondientes a la Decisión Administrativa Nº 104/01, en los períodos Diciembre 2017 y Junio 2018.

Se detectó un agente incluido en la liquidación de haberes del mes de Diciembre del 2017, que conforme surge de la verificación efectuada en la página Web de ANSES, sería beneficiario de un haber jubilatorio.

Se identificaron agentes cuya prestación de servicios no se encuentra certificada y a pesar de ello han sido incluidos en las liquidaciones del mes de Diciembre 2017.

Se identificaron agentes específicamente incluidos en el Anexo I de la DA N° 104/01 "*Agentes incluidos en la Declaración Jurada a los que no se les certifica la prestación de servicios*", que sin estar incluidos en ningún Anexo II "*Agentes no incluidos en la Declaración Jurada a los que se les certifica la prestación de servicios*", han sido incluidos en la liquidación del mes de Diciembre del 2017.

Como resultado de la tarea efectuada, se puede concluir que la Dirección General de Recursos Humanos cumple parcialmente con lo establecido en el Decreto N° 894/01, sobre incompatibilidades.

Con relación a lo normado por la Decisión Administrativa N° 104/01 y su reglamentación se constató la existencia de agentes que han cobrado sus haberes sin que se encuentre certificada la efectiva prestación de servicios y/o la misma ha sido suscripta por personal sin el rango y jerarquía exigidos.

Asimismo, se identificaron agentes específicamente incluidos en el Anexo I de la DA N° 104/01 "*Agentes incluidos en la Declaración Jurada a los que no se les certifica la prestación de servicios*", que sin estar incluidos en ningún Anexo II "*Agentes no incluidos en la Declaración Jurada a los que se les certifica la prestación de servicios*", han sido incluidos en la liquidación del mes de Diciembre del 2017.

En virtud de lo expuesto, el área auditada deberá implementar las acciones necesarias a fin de subsanar las debilidades detectadas y dar acabado cumplimiento con la normativa.

Buenos Aires, Diciembre de 2018

INFORME ANALÍTICO

I. OBJETO

Verificar el cumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidades -Decreto Nº 894/01-, y evaluar el efectivo cumplimiento de la Decisión Administrativa N° 104/01 y demás normativa complementaria, en lo referente a la certificación de servicios de los agentes pertenecientes al ex Ministerio de Energía y Minería, actual Secretaría de Gobierno de Energía.

II. ALCANCE DE LA TAREA

A los efectos mencionados en el apartado I, las tareas de auditoría se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, la Resolución SIGEN N° 3/2011 que aprobó el Manual de Control Interno Gubernamental y lo prescripto por la Circular SIGEN Nº 1/2003.

Las tareas de auditoría fueron realizadas durante el período Septiembre - Diciembre de 2018.

Para el cumplimiento del objetivo mencionado en el párrafo anterior, se consideró el personal incluido en el SINEP (Planta Permanente, las Designaciones Transitorias en Planta Permanente, Ley Marco N° 25.164), el personal contratado bajo la modalidad establecida por el Decreto Nº 1109/17 y el personal contratado en la órbita de las UEPEX.

A fin de cumplimentar el objeto del presente informe, los procedimientos aplicados consistieron en:

- Análisis de la normativa vigente.
- Entrevistas con los responsables y/o empleados intervinientes.
- Solicitud y revisión de la documentación de las distintas áreas.

III. MARCO DE REFERENCIA

III.1. Marco Normativo

A continuación se detalla la normativa aplicable al objeto de la presente auditoría:

- Decreto N° 894/01 - Incompatibilidades. Establece: *"Artículo 1º - Incorpórase como último párrafo del artículo 1º del Capítulo I -Incompatibilidades- del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional" aprobado por Decreto Nº 8566/61 y sus modificatorios el siguiente texto: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas*

que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios".

- Decisión Administrativa N° 104/01 - Cumplimiento efectivo de las prestaciones del personal. "*Artículo 1°: Los responsables directos de cada Unidad Organizativa, deberán certificar, con carácter de declaración jurada, a partir del mes de agosto del corriente año, inclusive, la efectiva prestación de servicios de los agentes que les dependan, como requisito previo indispensable para autorizar el pago de las correspondientes remuneraciones."*
- Resolución Secretaría para la Modernización del Estado Nº 34/2001 - Modelo de Declaración Jurada para la Certificación de Servicios establecida por la Decisión Administrativa N° 104/2001. *"...La certificación será realizada por los titulares de cada Unidad Organizativa del Sector Público Nacional, de primer nivel operativo y rango no inferior a Dirección Nacional, General, Gerencia o sus equivalentes y por los titulares que fueran autorizados, de aquellas unidades organizativas de menor nivel, oficinas, agencias, representaciones o delegaciones, que por razones de ubicación geográfica o descentralización operativa funcionen separadamente de los organismos centrales de los que dependen...".*
- Circular SIGEN Nº 1/03. "...*el plan anual de trabajo de la unidad de auditoría interna deberá incluir un proyecto de auditoría denominado "Circular Nº 1/2003 SGN", cuyo objeto será la evaluación del cumplimiento de los siguientes aspectos: - Incompatibilidades (Dto. 894/01 y normas modificatorias); - Cumplimiento efectivo de las prestaciones del personal (Decisión Administrativa Nº 104/2001 y normas complementarias)...".*

III.2. Universo De Control

Se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno de Energía, la remisión del listado del personal incluido en las certificaciones de prestación de servicios, conforme lo establecido en la DA Nº 104/01, enviadas oportunamente a las distintas áreas para su certificación, correspondientes a los meses de Diciembre 2017 y Junio 2018.

Se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas, el listado del personal incluido en las liquidaciones de haberes en los meses referidos. De la información suministrada por la Dirección, surgen los siguientes totales:

Total personal liquidado Diciembre 2017: 1179 agentes.

Total personal liquidado Junio 2018: 1099 agentes.

Asimismo, se solicitó a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Participación Público Privada, la nómina del personal que prestó tareas en cada una de las UEPEX a Diciembre 2017 y Junio 2018. Se deja constancia que del total de 14 UEPEX, que se encontraban vigentes en el ámbito del ex Ministerio de Energía y Minería, al 31 de Diciembre del 2017, ninguno poseía personal, según lo informado mediante NO-2018-56829581-APN-DGPEYPPP#MHA del 06 de Noviembre de 2018.

III.3. Muestra Seleccionada y Verificaciones Efectuadas

De la información remitida por el auditado se efectuaron las siguientes verificaciones:

- Declaraciones Juradas de la Decisión Administrativa Nº 104/2001 del mes de Diciembre de 2017. Se seleccionó una muestra de agentes cuyo DNI sea inferior a 11 millones, y se procedió a constatar en la Web de ANSES que los mismos no sean beneficiarios de un haber jubilatorio.
- Se analizó el contenido de las Declaraciones Juradas -en cumplimiento de la Decisión Administrativa Nº 104/01- presentadas por los responsables de las Unidades Organizativas a la Dirección General de Recursos Humanos, que fueran remitidas por esta última a la Unidad de Auditoría Interna.
- Del universo de liquidaciones del mes de Diciembre de 2017, se seleccionó una muestra de 100 legajos de manera aleatoria, a fin de verificar la inclusión en los mismos de la Declaración Jurada de incompatibilidades correspondiente al año 2017.
- Se controló que el personal incluido en las liquidaciones de haberes correspondientes a los meses de Diciembre 2017 y Junio 2018, se encontraran incluidos en las certificaciones de prestación de servicios de los respectivos meses.

IV. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN DEL AUDITADO

Observación 1

Inconsistencias en las Declaraciones Juradas correspondientes a la Decisión Administrativa Nº 104/01.

En virtud del relevamiento efectuado, se pudieron advertir inconsistencias en las Declaraciones Juradas correspondientes a la Decisión Administrativa Nº 104/01, en los períodos Diciembre 2017 y Junio 2018:

a) Se han detectado casos en los que no se incluyó alguno o ambos Anexos que deben acompañar las Declaraciones Juradas de la Decisión Administrativa Nº 104/2001.

b) Existen Anexos cuya fecha difiere de la Declaración Jurada de la Decisión Administrativa Nº 104/2001, y otros, que carecen de fecha, firma y/o aclaración de la autoridad certificante.

c) Se han advertido errores formales en la confección de los Anexos de algunas de las Declaraciones Juradas, como ser: la inclusión de personal contratado mediante el Régimen de Asistencia Técnica, inclusión en el Anexo II de agentes por re categorización, inclusión en el Anexo I de agentes que se encuentran en uso de licencia, alta CUIL del agente, entre otros.

Recomendación

Reiterar a los responsables de las unidades organizativas con competencia para certificar, el deber de suscribir las Declaraciones Juradas de la Decisión Administrativa Nº 104/2001 y sus Anexos de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y de forma oportuna.

Opinión del Auditado

a) Al respecto se informa que durante el mes de junio del corriente, la observación se encuentra subsanada.

b) Al respecto se reitera que ésta Secretaría de Gobierno no posee la capacidad de generar los sellos del sistema GDE, es decir las firmas con el cargo correspondiente, sino que se realiza desde el Secretaría de Gobierno de Modernización, y siendo que el personal es designado de manera retroactiva, y que dicha Secretaría cambia el sello solo ante la publicación del acto administrativo, no resulta posible salvar esta cuestión, en tal sentido, se procede a consignar hológrafamente las respectivas Declaraciones Juradas.

c) Los errores observados fueron informados a los responsables de cada unidad organizativa y se les comunicó que no debían incluir la modalidad de asistencia técnica en los anexos como así tampoco los casos de agentes que fueron re categorizados. Se procederá a rechazar las certificaciones de servicios que no se adecuen a las formalidades.

Comentario a la Opinión del Auditado

a) Se ratifica la observación toda vez que se han detectado casos en los meses de Diciembre 2017 y Junio 2018.

b) La respuesta del auditado es parcial. Nada dice de las discrepancias entre las fechas de los Anexos y las Declaraciones Juradas, de la firma y/o aclaración de la Autoridad certificante. La observación no hace referencia a la "*capacidad de generar los sellos del sistema GDE",* sino a falencias y omisiones formales de los formularios. Motivo por lo cual se mantiene la observación efectuada.

c) El auditado reconoce las falencias detectadas, por lo que se mantiene la observación efectuada.

Observación 2

Existencia de personal que percibe algún tipo de beneficio previsional.

Se detectó un agente incluido en la liquidación de haberes del mes de Diciembre del 2017, que conforme surge de la verificación efectuada en la página Web de ANSES, sería beneficiario de un haber jubilatorio.

Recomendación

Analizar el caso detectado, tomando las medidas que correspondan a fin de subsanar la incompatibilidad señalada.

Opinión del Auditado

Actualmente, se realiza un seguimiento periódico en la página de la Anses a fin de identificar la potencial existencia de algún beneficio previsional en aquellos agentes que reúnan los requisitos exigidos para obtener la jubilación ordinaria, con el fin de evitar las incompatibilidades previstas en el Decreto N°894/2001. Cabe destacar que se encuentra en proceso la firma de un Convenio con la ANSES "Anses va a tu trabajo" que permitirá mantener una comunicación más fluída y precisa.

Comentario a la Opinión del Auditado

La respuesta del auditado no desvirtúa la observación realizada, por lo que se mantiene la misma.

Observación 3

Liquidaciones efectuadas sin la correspondiente certificación de prestación servicios.

Se identificaron agentes cuya prestación de servicios no se encuentra certificada y a pesar de ello han sido incluidos en las liquidaciones del mes de Diciembre 2017:

- Diciembre 2017: 4 agentes.

Recomendación

Implementar controles tendientes a que no se repitan omisiones como las descriptas en futuras liquidaciones, garantizándose de esta manera que pago se encuentre debidamente justificado.

Opinión del Auditado

A partir de enero de 2018 se comenzaron a tomar las medidas administrativas necesarias a fin de evitar éste tipo de errores; los cuales fueron subsanados por completo en el mes de junio 2018. En la actualidad no hay agentes que figuren en la liquidación y que no hayan sido certificados en las declaraciones juradas.

Comentario a la Opinión del Auditado

Existe un reconocimiento implícito del auditado a la presente observación. La misma se refiere a agentes no certificados en Diciembre de 2017 y que percibieron haberes ese mes. Toda vez que la medida informada comenzó a aplicarse a partir de Enero 2018 se verificará en futuras auditorías que la totalidad de agentes liquidados posean la certificación respectiva, por lo que se mantiene la observación.

Observación 4

Agentes incluidos en el Anexo I que percibieron haberes.

Se identificaron agentes específicamente incluidos en el Anexo I de la DA N° 104/01 "*Agentes incluidos en la Declaración Jurada a los que no se les certifica la prestación de servicios*", que sin estar incluidos en ningún Anexo II "*Agentes no incluidos en la Declaración Jurada a los que se les certifica la prestación de servicios*", han sido incluidos en la liquidación del mes de Diciembre del 2017.

- Diciembre 2017: 7 agentes.

Recomendación

Implementar controles tendientes a que no se repitan situaciones como las descriptas en futuras liquidaciones, garantizándose de esta manera que pago se encuentre debidamente justificado.

Opinión del Auditado

La observación número 4 se debió a ciertos casos en particular: SCHUCK, Paula Verónica fue desvinculada mediante "NO-2018-23932297-APN-DAYGP#MEM" debido a ausencias reiteradas; GUICHON, Diego Fernando figura en la liquidación debido al cobro del SAC. El agente gozaba de una licencia sin goce de haberes contemplada en la "NO-2017-17805848-APN-DAYGP#MEM".

Los demás casos se debieron a agentes que fueron trasladados de dependencia y no fueron certificados en el anexo II, situación que se regularizó en enero de 2018 según la información que se adjunta.

Comentario a la Opinión del Auditado

La presente observación se refiere a casos detectados en Diciembre de 2017. La nota de desvinculación de la agente Schuck Paula Verónica, NO-2018-23932297-APN-DAYGP#MEM, es de Mayo de 2018, por lo que corresponde su inclusión en esta observación. Una vez analizado el caso del agente Guichon, Diego Fernando, el mismo no corresponde que se incluya dentro de esta observación.

La respuesta del auditado no desvirtúa la observación realizada, manteniéndose la misma, solo se rectifica la cantidad de agentes detectados en el mes de Diciembre de 2017, siendo en total 6 casos.

Observación 5

Falta de competencia de la Autoridad Certificante, según lo establecido por la normativa vigente.

Se detectaron casos en los cuales, quien certifica la efectiva prestación de servicios, no posee competencia suficiente conforme lo reglamentado en la Resolución Nº 34/2001: "*La certificación será realizada por los titulares de cada Unidad Organizativa del Sector Público Nacional, de primer nivel operativo y rango no inferior a Dirección Nacional, General…"*.

Recomendación

La Dirección General de Recursos Humanos deberá verificar que las Declaraciones Juradas sean suscriptas por los responsables de cada unidad organizativa, con el rango y jerarquía que define la norma. En el supuesto que haya sido suscripta sin la competencia suficiente, requerir la ratificación por autoridad superior.

Opinión del Auditado

No se emitió opinión.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la tarea efectuada, se puede concluir que la Dirección General de Recursos Humanos cumple parcialmente con lo establecido en el Decreto N° 894/01, sobre incompatibilidades.

Con relación a lo normado por la Decisión Administrativa N° 104/01 y su reglamentación se constató la existencia de agentes que han cobrado sus haberes sin que se encuentre certificada la efectiva prestación de servicios y/o la misma ha sido suscripta por personal sin el rango y jerarquía exigidos.

Asimismo, se identificaron agentes específicamente incluidos en el Anexo I de la DA N° 104/01 "*Agentes incluidos en la Declaración Jurada a los que no se les certifica la prestación de servicios*", que sin estar incluidos en ningún Anexo II "*Agentes no incluidos en la Declaración Jurada a los que se les certifica la prestación de servicios*", han sido incluidos en la liquidación del mes de Diciembre del 2017.

En virtud de lo expuesto, el área auditada deberá implementar las acciones necesarias a fin de subsanar las debilidades detectadas y dar acabado cumplimiento con la normativa.

Buenos Aires, Diciembre de 2018

VI. EQUIPO DE TRABAJO

Cdor. Victor PALACIOS

Dra. Marcela Verni

Cdor. Gustavo Romero

Dra. Rocío De Vita

Ing. Carlos Serventi.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-67995822-APN-UAIMEN#MHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Diciembre de 2018

Referencia: INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 23/2018 CUMPLIMIENTO CIRCULAR N° 1/2003 SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.28 09:30:19 -03'00'

Victor Palacios
Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Hacienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.28 09:30:20 -03'00'